



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADOTERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>DIVORIO MATRIMONIO CIVIL</b>
Demandante	Fernando de Jesús Cataño Trejos
Demandada	Carmen Rosa Romero Cubillos
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00216 00
Asunto	<b>Inadmisión de demandada</b>
Fecha de la providencia	Junio siete (7) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 31, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

\*No indicó la dirección electrónica de las partes ni del apoderado (Art. 82.10 CGP).

\*No adjuntó la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y para el traslado, (Arts.90.2 y 89 CGP)

\*Se debe enunciar concretamente los hechos sobre los cuales depondrán cada uno de los testigos, (Art.82.6, art. 212 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**

**JUEZA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO (META)

La presente providencia se notifica por ESTADO No. \_\_\_\_\_ del

071.

08 JUN 2016

LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ  
Secretario